

RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por Resolución de 13 de marzo de 2024, de la Consejería de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos (extracto publicado en el Boletín Oficial del Principado de Asturias de 22 de marzo de 2024) se convocó el Programa “Culturaquí” 2024, dentro del que se incluye el Premio Asturias Joven de Artes Plásticas, consistente en un premio en metálico dotado con seis mil euros (6.000,00 €) y en la realización de una exposición individual en la Sala Borrón en 2025, y la selección de seis artistas, otorgando a cada uno de ellos un premio en metálico de mil euros (1.000,00 €) y que, todos ellos (ganadora y seleccionadas/os), formarán parte de la Muestra de Artes Plásticas que tendrá lugar en la Sala Borrón en 2024.

Segundo.- En la citada Resolución se autorizó el gasto para el pago de los premios, expidiéndose el documento contable A1300000375.

Tercero.- Por Resolución de la misma Consejería de fecha 14 de junio de 2024 se nombró al jurado encargado de fallar el premio y de seleccionar a los participantes en la Muestra de Artes Plásticas, reuniéndose éste el día 21 de junio de 2024.

Cuarto.- Con fecha 16 de junio ha sido expedido el documento contable DO 1300001457, siendo fiscalizado de conformidad por la Intervención Delegada.

Quinto.- Por la persona propuesta como ganadora del Premio Asturias Joven de Artes Plásticas, así como por las seleccionadas para la Muestra de Artes Plásticas, han acreditado hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de acuerdo con el contenido del artículo 14.1.e) de la Ley 38/2003, así como no encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003.

Sexto.- Por la persona propuesta como ganadora del Premio Asturias Joven de Artes Plásticas, así como por las seleccionadas para la Muestra de Artes Plásticas, se ha presentado la declaración responsable acerca del cumplimiento de las obligaciones derivadas de ayudas y subvenciones concedidas anteriormente por la Administración del Principado de Asturias.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

	Estado del documento	Original	Página 1 de 4	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15250364433602354146			

Primero.- El artículo 67.4 del texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario aprobado por Decreto Legislativo del Principado de Asturias 2/1998, de 25 de junio, atribuye a los titulares de las Consejerías la competencia para otorgar subvenciones y ayudas dentro el ámbito de sus competencias, previa consignación presupuestaria para este fin.

Segundo.- De conformidad con los artículos 8.a) y c) y 41.1 del citado texto refundido puesto en relación con el artículo 7 de la Ley del Principado de Asturias 4/2023, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2024, se atribuye al titular de la Consejería correspondiente la autorización y disposición del gasto dentro de los límites señalados por la ley. En este sentido, también se pronuncian los artículos 7 de la Ley del Principado de Asturias 8/1991, de 30 de julio, de Organización de la Administración, y el artículo 38 de la Ley del Principado de Asturias 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno.

En conexión con lo anterior, el Decreto 75/2023, de 18 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Ordenación del Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos, atribuye a ésta el desarrollo de las políticas activas tendentes a la promoción de la juventud.

Tercero.- El artículo 17 del texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario establece que las obligaciones económicas de la Administración del Principado y de sus organismos autónomos nacen de la ley, de los negocios jurídicos en que intervengan y de los actos y hechos que, según el Derecho, las generen.

Cuarto.- Son de aplicación al presente procedimiento los preceptos que tienen carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a tenor de lo establecido en su Disposición Final Primera, y su reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, a tenor de lo establecido en su Disposición Final Primera y disposiciones concordantes; el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones; la Resolución de 11 de febrero de 2000, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones, modificada por Resoluciones de 19 de marzo de 2001, de 30 de julio de 2001, de 30 de julio de 2014, de 21 de marzo de 2021 y de 11 de febrero de 2021 y disposiciones concordantes siempre que no conculquen lo establecido en la legislación básica del Estado.

Quinto.- Es asimismo de aplicación la Resolución de 25 de abril de 2018, publicada en el BOPA de 9 de mayo de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras del Programa "Culturaquí" y demás disposiciones de aplicación.

Vistos los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y en su virtud,

	Estado del documento	Original	Página 2 de 4	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15250364433602354146			

RESUELVO

RESUELVO

Primero.- A propuesta del jurado, y conforme a la prescripción novena de la Resolución de 13 de marzo de 2024, por la que se convoca el Programa “*Culturaqui*” 2024, declarar ganadora del Premio Asturias Joven de Artes Plásticas 2024 a **MATILLA IGLESIAS, ALBA** con DNI 71.905.606-Q, dotado con SEIS MIL EUROS (6.000,00 €) y la realización de una exposición individual que se presentará en la Sala Borrón en la temporada 2025.

Segundo.- A propuesta del Jurado y conforme al mismo apartado de la Resolución de 13 de marzo de 2024, declarar seleccionadas para formar parte de la Muestra de Artes Plásticas que se presentará en la Sala Borrón en 2024 y otorgar un premio en metálico de MIL EUROS (1.000,00 €) a cada una de ellas, a las siguientes personas:

- **ÁLVAREZ FERNÁNDEZ, ANDREA**, con DNI 53.523.901-A
- **BARRIENDOS PORTUGUÉS, TELVA**, con DNI 58.457.062-D
- **BENITO RIESGO, INÉS**, con DNI 71.968.373-Q
- **ESTEVE CUESTA, IRATXE**, con DNI 71.899.255-J
- **GÓMEZ LOBO, RAQUEL**, con DNI 71.673.096-J
- **SAN MIGUEL PILARTE, JONÁS**, con DNI 71.741.522-Z.

Tercero.- Disponer el gasto y reconocer la obligación por importe de **DOCE MIL EUROS (12.000,00 €)** con cargo a la aplicación presupuestaria 13.09.323A.484.062 del vigente presupuesto, e interesar su pago en firme a favor de **MATILLA IGLESIAS, ALBA**, por importe de **SEIS MIL EUROS (6.000,00 €)** y de **ÁLVAREZ FERNÁNDEZ, ANDREA, BARRIENDOS PORTUGUÉS, TELVA, BENITO RIESGO, INÉS, ESTEVE CUESTA, IRATXE, GÓMEZ LOBO, RAQUEL y SAN MIGUEL PILARTE, JONÁS**, por un importe de **MIL EUROS (1.000,00 €)** cada uno de ellos.

Cuarto.- Los premios en metálico estarán sujetos a los impuestos y retenciones según Ley.

Quinto.- El importe de los premios se hará efectivo mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por su titular, en un único pago del 100% del premio recibido, a cuyo efecto las personas premiadas quedan exoneradas de la obligación de prestar garantía para su percepción anticipada, en aplicación de lo establecido en el artículo 2 de la Resolución de 11 de febrero de 2000, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones.

	Estado del documento	Original	Página 3 de 4
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15250364433602354146		
			

Sexto.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, surtiendo esta publicación los efectos propios de la notificación de la misma de conformidad con lo establecido en la prescripción Séptima del Anexo de las que rigen la convocatoria.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el Ilmo. Sr. Consejero de Ordenación del Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos en el plazo de un mes contando desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanearse ambos recursos; conforme a lo establecido en el art. 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995 del 13 de marzo sobre el Régimen Jurídico del Principado de Asturias y en el art. 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno para la defensa de sus derechos e intereses.

	Estado del documento	Original	Página 4 de 4	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15250364433602354146			